

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

D. BASILIO ALBERTO FEBLES ARMAS en representación y calidad de Secretario General de la **Federación de Trabajadores de Seguridad Privada de la Unión Sindical Obrera (FTSP-USO)** con domicilio a efectos de notificación en la Calle Príncipe de Vergara, nº 13, Planta 7, C.P. 28001, Madrid. Teléfono: 915.77.41.13, e-mail: sgeneral@ftspuso.es, **D. DIEGO GIRALDE GEREZ**, en representación legal de Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT) con domicilio en Av de América nº 25, 7ª planta, 28002 de MADRID e-mail: diego.giraldez@fesmcugt.org, **D. DANIEL BARRAGAN BURGI**, en representación legal de de la Federación de Construcciones y Servicios de Comisiones Obreras FSM-CCOO, con domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 19 2ª planta, 28043 de MADRID, e-mail: dbarragan@construccionyservicios.ccoo.es, ante esta Dirección General de Empleo y Seguridad Social comparecen y como mejor proceda en derecho

DICEN

Que por medio del presente escrito y al amparo de lo establecido en los Artículos 28.2 y 29.1 de la Constitución Española, Real Decreto Ley 17/1997 de 4 de Marzo en las disposiciones vigentes después de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de Abril de 1981, y doctrina posterior de este Tribunal, así como lo dispuesto en el Artículo 2.2 de la Ley orgánica de Libertad Sindical (LOLS) se procede a la convocatoria de HUELGA LEGAL y notificación en forma a la Empresa **NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA**, anteriormente denominada (**MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A**) CIF A-76110915 con domicilio a efectos de notificación en la C/ Puerto Rico nº 2 1ª planta, Oficina i 35010 de las Palmas de Gran Canarias, y MINISTERIO DE INTRIOR, todo ello en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que la Empresa **NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A** viene de forma deliberada e injustificada procediendo a la aplicación a sus trabajadores de sendos Convenios Colectivos de Empresa que han sido declarados nulos por la Audiencia Nacional, eludiendo con ello el cumplimiento del vigente Convenio Colectivo Estatal para las empresas de seguridad que le resulta de aplicación, y abonando retribuciones sensiblemente inferiores a las fijadas en el mismo.

Que igualmente la Empresa **NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A** viene incumpliendo sistemáticamente las obligaciones legales y convencionales que le conciernen en relación con el personal que es subrogado a la misma, lo que conlleva una merma de derechos económicos y laborales para los trabajadores de la compañía totalmente contraria a la normativa legal vigente.

Que además de lo antedicho la Empresa NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A viene produciendo retrasos injustificados en el abono de las nóminas y los atrasos que corresponden a los trabajadores

Es particularmente significativa esta serie de incumplimientos respecto del contrato relativo a los servicios vinculados al Ministerio de Defensa

SEGUNDA.- Que la presente convocatoria de huelga viene referida a la totalidad de los trabajadores de la Empresa NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A que prestan servicios en los distintos centros de trabajo repartidos por todo el territorio nacional.

TERCERA.- Que habiendo resultado inútiles todos nuestros requerimientos a la Empresa venimos a **PROMOVER LA CONVOCATORIA DE HUELGA QUE SE LLEVARA A EFECTO PARA LOS DIAS 20, 21, 22, 23,24 Y 25 DE MARZO DE 2018 entre las 24:00 horas del días 19 a las 00:00 horas del día 26 y que afectaría a todos los centros de trabajo donde presta servicios la empresa NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A.**

CUARTA.- El objetivo de esta Convocatoria de huelga, es que la empresa:

1º Aplique de forma inmediata el Convenio Colectivo del Sector, reconociendo la nulidad de los convenios que ha venido aplicando hasta el momento presente y que han sido declarados nulos en dos ocasiones por la Audiencia Nacional en sendas sentencias.

2º Reconozca los derechos de todos los trabajadores subrogados desde empresas anteriores adjudicatarias, tanto los derivados del convenio colectivo como los derivados de otros pactos o acuerdos individuales o colectivos que los mismos tuvieran reconocidos.

3º Regularice las cantidades dejadas de percibir por los trabajadores así como el pago de todos los atrasos que como consecuencia del reconocimiento de lo anterior se le adeudan a los trabajadores.

QUINTA.- Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos, los convocantes han solicitado el trámite de mediación, en la forma prevista en dichas normas ante el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) habiéndose celebrado en el día de la fecha 9 de Marzo de 2018 dicho intento de conciliación con el resultado de FALTA DE ACUERDO. Adjuntamos las Actas de Desacuerdo.

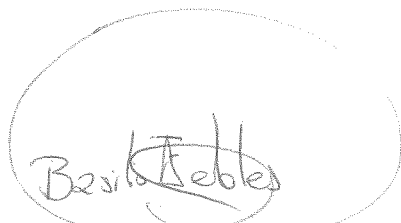
SEXTA.- A los efectos procedentes les comunicamos que el Comité de Huelga durante la realización de la huelga anunciada, estará compuesto por los siguientes trabajadores.

COMITÉ DE HUELGA

Nombre y apellidos	D.N.I.
-Felipe García Guerra	(USO)
-José Ángel Mora Bustos.....	(USO)
-Juan Francisco González Colón.....	(USO)
-Juan Andrés Moreno Gutiérrez.....	(UGT)
-Fernando Prieto Rodríguez.....	(UGT)
-Francisco Reina García.....	(UGT)
-Juan Enrique Iglesias Herranz	(CCOO)
-Francisco Javier Rodríguez García.....	(CCOO)
-Francisco Navarro Vivar.....	(CCOO)

SEPTIMO.- Dicho Comité de Huelga tendrá como domicilio a efectos de cualquier notificación el reseñado como domicilio en la cabecera del presente escrito.

En Madrid, a 9 de Marzo de 2018




Fdo:D. BASILIO ALBERTO FEBLES ARMAS

Fdo:D. DIEGO GIRALDEZ GEREZ



Fdo:D. DANIEL BARRAGAN BURGUI,

Este documento coincide fielmente
con el original



Fdo. DIEGO RIBERA SANCHÍS

ACTA DE DESACUERDO

En relación con el procedimiento de mediación previo en su caso, A LA CONVOCATORIA FORMAL DE HUELGA, promovido por Construcción y Servicios de CCOO, FeSMC-UGT y FTSP-USO frente a NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. (ANTES MARSEGUR) por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de incumplimiento de las condiciones de los trabajadores subrogados, nulidad del convenio de empresa que viene aplicando la compañía tal y como sentenció la Audiencia Nacional, e incumplimientos del pago de las nóminas así como abono de las diferencias salariales y pago de atrasos, REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta, el día 9 de marzo de 2018 a las 11:00 horas:

- D. Asier García Nieto en su condición de Representante de NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A.
- D. Eduardo Serafín López Rodríguez en su condición de Letrado de FTSP-USO
- D. José Félix Pinilla Porlan en su condición de Letrado Asesor de FeSMC-UGT
- D. Juan José Montoya Pérez en su condición de Abogado de Construcción y Servicios de CCOO

Actúan como mediadores:

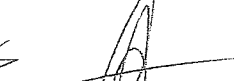
- D. Bernardo García Rodríguez
- D^a. Pilar Caballero Marcos

Esta reunión finalizó teniendo como resultado la FALTA DE ACUERDO entre las partes intervinientes. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 del ASAC, el órgano de mediación formuló la siguiente propuesta para la solución del conflicto que, ante la falta de acuerdo entre las partes, no prosperó:

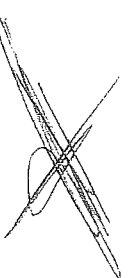
Ante las manifestaciones del representante de la empresa comunicando que ha sido solicitado concurso voluntario de la misma ante el Juzgado de lo Mercantil número 1 de las Palmas, sin más datos, se propone que una vez nombrada la Administración Concursal se proceda a la aplicación del vigente convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad privada y se abonen los atrasos correspondientes, procediéndose a no convocar la huelga anunciada.













FUNDACIÓN **SIMA** | FUNDACIÓN **SIMA**

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Este documento concide exactamente
con el original

Nº Expediente:

M/089/2018/H

Fdo. DIEGO RIBERA SANCHIS

Acta que se levanta en Madrid, siendo las 11:52 horas del 9 de marzo de 2018 y que suscribe Diego Ribera Sanchis, Letrado del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.